

COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 12-2023/2024

En Andalucía, a catorce de mayo de 2024, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN**, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 11-23/24.

2º.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3º.- COPA DE ANDALUCÍA BASE

3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 3 y 4-23/24 (No asistencia del C. Bm. Puente Genil y del C. Bm. Aguilar)

Este Comité según lo dispuesto en el artículo 24.5 del A.D.D. de oficio, acumula los expedientes nº 3-23/24 y 4-23/24 por ser ambos de identidad análoga, produciéndose una única resolución.

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve y recibida información de la Delegación de la FABM en Córdoba cuyo contenido se da por reproducido, este Comité tiene que hacer las siguientes valoraciones, dividiéndolas en las categorías donde ha habido incidencias.

Antes de comenzar con el análisis de las categorías, este Comité tiene que valorar que de la información recabada en el expediente, si bien no hay una normativa escrita específica de la competición de Copa Delegación de Córdoba, si hubo una reunión de clubes, donde se acordó entre otras cuestiones que las concentraciones que se programaban, una en la parte norte de la ciudad y otra en la parte sur para aminorar costo a los clubes, servirían para la clasificación de equipos para la final a cuatro en aquellas competiciones donde hubiera más de cuatro equipos inscritos, si bien en las competiciones que hubiera cuatro o menos equipos inscritos automáticamente estaban clasificados para dicha final a cuatro y en este último caso, las concentraciones valdrían para ofrecer más partidos a los equipos y establecer una clasificación que serviría para dilucidar los emparejamientos en la final a cuatro (primero contra cuarto y segundo contra tercero).

Cadete Masculino. - Analizando esta categoría y las informaciones recibidas, en las concentraciones participaban más de cuatro equipos que optaban a la final a cuatro que dará lugar a que el campeón acuda al Copa de Andalucía de Base, por lo que

este Comité entiende que el equipo del C. BM. PUENTE GENIL acudiría irregularmente a esta final a 4 al no haberse presentado a una de las concentraciones previstas y reiterando que había más de cuatro equipos que luchaban por la clasificación.

Cadete Femenino. – En esta categoría, según la información recibida, el equipo del C. BM. PUENTE GENIL no estaba inscrito.

Infantil Femenino. – En esta categoría, el equipo del C. BM. Puente Genil no participó en una concentración, si bien ya se ha disputado la final a 4 de la categoría quedando este equipo no clasificado, por lo que este Comité entiende que no tiene más trámite.

Alevín Masculino. – Si bien el equipo del C. BM. AGUILAR no participó en una concentración, disputó la final a cuatro, no clasificando para la Copa de Andalucía Base, por lo que este Comité entiende que no tiene más trámite.

Alevín Femenino. – Según la información que obra en poder de este Comité, los cuatro equipos participantes estaban clasificados para la final a 4, por lo que no dependía de la participación en las concentraciones previas su inclusión en la final a 4, sino que ya tenían los cuatro equipos el derecho desde el principio, siendo la clasificación del equipo del C. BM. PUENTE GENIL en última posición al no participar en una concentración.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) No permitir la participación en la final a cuatro del equipo del C. BM. PUENTE GENIL en la categoría cadete masculina por faltar a una concentración habiendo más equipos que optaban a la participación en esta final, y debiendo ser sustituido por el siguiente equipo en la clasificación, siendo este descalificado según lo establecido en el artículo 63.2e del A.D.D.

b) Aprobar la participación del equipo de categoría alevín femenino del C. BM. PUENTE GENIL en la Copa de Andalucía Base como Campeón de la Copa Federación de Córdoba, ya que el derecho a participar en la final a 4 lo tenía implícito desde su inscripción al haber tan solo cuatro equipos.

c) Cerrar el presente expediente.

4º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

5º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES02 2103 0146 9300 3007 2951 perteneciente a la delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano.

6º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:35 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.

